



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Resolución Directoral

Nº 322-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 11 ABR. 2019

Vistos, el Registro N° 00015472-2019 (07.02.19) y sus Adjuntos, a través de los cuales la empresa **MIXERCON S.A.** solicitó la evaluación de la solicitud de Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “Planta de Elaboración de Cemento y Concreto Premezclado”, ubicado en la Carretera a Ventanilla km 7.5, Playa Oquendo, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal a) del numeral 53.1 del artículo 53 del citado Reglamento, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **MIXERCON S.A.**, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal N° 1250-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM de fecha 10 de abril de 2019, en el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para su “Planta de Elaboración de Cemento y Concreto Premezclado”, ubicado en la Carretera a Ventanilla km 7.5, Playa Oquendo, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 1250-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; por lo que, este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Legislativo N° 1047; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) presentada por la empresa **MIXERCON S.A.** para la “Planta de Elaboración de Cemento y Concreto Premezclado”, ubicado en la Carretera a Ventanilla km 7.5, Playa Oquendo, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 1250-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM y sus Anexos 2, 3 y 4 que forman parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- La empresa **MIXERCON S.A.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de su actividad antes referida, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones, Recomendaciones y Anexos 2, 3 y 4 del Informe Técnico Legal N° 1250-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; así como, en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se requieran conforme a la actual normativa para la operación y mantenimiento de la actividad en curso.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta al titular de la empresa **MIXERCON S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en su calidad de entidad fiscalizadora ambiental de la actividad que realiza la empresa.

Regístrese y comuníquese




MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ
Directora General (s)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Isidro, 10 de abril de 2019

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 1250 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM

A : PAULO CÉSAR DELGADO NEYRA
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental

ASUNTO : Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental de la "Planta de Elaboración de Cemento y Concreto Premezclado" de titularidad de la empresa MIXERCON S.A., localizado en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

REFERENCIA : Registro N° 00015472-2019 (07.02.19)
Adjunto N° 00015472-2019-1 (08.03.19)
Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19)

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1.** Mediante Registro N° 00015472-2019 (07.02.19) la empresa **MIXERCON S.A.**, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE), la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de Elaboración de Cemento y Concreto Premezclado", ubicada en Carretera a Ventanilla km 7.5, Playa Oquendo, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.
- 1.2.** Evaluada la DAA, se emitió el Informe N° 778-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (25.02.19), identificándose once (10) observaciones al estudio, las mismas que se notificaron al titular mediante Oficio N° 01405-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (25.02.19).
- 1.3.** Mediante Adjunto N° 00015472-2019-1 (08.03.19), la empresa **MIXERCON S.A.** solicitó ampliación de 10 días de plazo para presentar el levantamiento de observaciones; al respecto, mediante Reporte del 11.03.2019 se concedió la ampliación de plazo solicitada, en virtud de lo señalado en el Oficio N° 01405-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (25.02.19). donde se indica que con la sola presentación del escrito de solicitud de ampliación de plazo se considera concedida siempre que sea ingresada por mesa de partes y presentado antes de la fecha de vencimiento del plazo; requisitos que fueron cumplidos por el empresa.
- 1.4.** Con Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), la empresa **MIXERCON S.A.** presentó el levantamiento de observaciones formuladas a la DAA.

2. ASPECTOS NORMATIVOS

- 2.1.** El Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura; industria y comercio interno. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Gran División 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se regirán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen. En ese sentido, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno del PRODUCE, en adelante Reglamento Ambiental Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, así como en sus normas complementarias, resultan aplicables a las actividades en curso de la industria manufacturera en el territorio nacional; teniéndose que, en el numeral 3.2 del artículo 3 de la norma citada, se consideran como tales a aquellas comprendidas en la





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya. En atención a lo señalado, corresponde la evaluación ambiental del instrumento de gestión ambiental de tipo correctivo de la “Planta de Elaboración de Cemento y Concreto Premezclado” de la empresa MIXERCON S.A., por tratarse de una actividad industrial manufacturera, conforme a la base legal citada.

- 2.2. Cabe señalar que considerando lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 015-2018-PRODUCE/DVMYPE-I (11.12.18), así como lo indicado por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente mediante Oficio N° 856-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA (06.12.18) y, en atención al principio de prevención establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, resulta procedente evaluar actualmente los instrumentos de gestión ambiental correctivos.
- 2.3. En razón a lo señalado en los párrafos precedentes, se procede a la evaluación de la DAA presentada por el administrado. Cabe precisar que los requisitos de admisibilidad de dicho procedimiento han sido evaluados cumpliendo con lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, para el Procedimiento N° 164: “Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para las actividades en curso de la industria manufacturera o comercio interno”.
- 2.4. De conformidad, con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento Ambiental Sectorial, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada¹. En ese sentido, toda la información que ha sido proporcionada por el administrado, cuenta con dicho carácter.

3. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DAA²:

3.1. DATOS GENERALES:

- **Razón Social del titular:** La empresa MIXERCON S.A., se encuentra inscrita en la Partida N° 03018768 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX - Sede Lima, con R.U.C N° 20380289360. Debidamente representado por el señor Víctor Raúl Yara Kiyán.³
- **Actividad:** Elaboración de Cemento y Concreto Premezclado, según lo indicado por la CIIU Revisión 4, la actividad económica que desarrolla el titular le corresponde la Clase 2394: “Fabricación De Cemento, Cal y Yeso.
- **Ubicación:** La actividad se desarrolla en Carretera a Ventanilla km 7.5, Playa Oquendo, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao. A continuación, se muestran los vértices del polígono del predio en Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L.

Cuadro N° 1: Ubicación de la Planta Industrial

Vértices	Este	Norte
A	267809	8675067
B	267791	8675425
C	267758	8675430
D	267735	8675068

- **Superficie:** La actividad se desarrolla en un área de 12,600.0 m².
- **Zonificación conforme:** Adjunta la Licencia de Funcionamiento N° 001637-2017 (13.12.2017) expedida por

¹ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

² La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la EVAP.

³ Se acreditan facultades de representación de la Revisión del Asiento C000032 de la Partida Electrónica N° 03018768 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – SUNARP (Usuario: PRODLOGIS07)





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

la Municipalidad Provincial del Callao, para el giro: Producción y Distribución de Cemento y Depósito, zonificación IG, para el predio ubicado en Carretera a Ventanilla km 7.5, Playa Oquendo, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, y un área total de 16,958.0 m².

- **Vías de acceso:** Para acceder al predio de la planta industrial, partiendo desde la ciudad de Lima por la Carretera a Ventanilla, ingresa a la Av. Néstor Gambetta km 7.5, en dicha avenida a la altura de la Playa Oquendo, ingresar a la Calle 9, seguir por el lado derecho de esta calle, hasta ubicar a la planta industrial de la empresa MIXERCON S.A. – Planta Oquendo.
- **Datos de la Consultora Ambiental:** La DAA ha sido elaborada por la consultora INERCO CONSULTORIA PERÚ S.A.C., la cual cuenta con Registro N° 167-B, del Registro de Consultores Ambientales del Sector Industria.

3.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ACTIVIDAD:

3.2.1 Descripción de la actividad: Las actividades de la planta industrial se detallan en el ítem 4.5 de la DAA, estos son:

Cuadro N° 2: Proceso de fabricación

Actividades	Descargas al medio ambiente
<p>INGRESO Y SALIDA DE MAQUINARIAS PESADAS.- Todo vehículo que ingresa y sale de la Planta es con Autorización (Vehículos pesados traen Clinker a granel y Cemento en bolsones Big Bag y salen volquetes con Clinker y Camiones Bombonas con Cemento).</p> <p>BALANCERO.- Todo vehículo que ingresa y sale de la Planta, necesariamente deberá pesarse en la Balanza Horizontal de alto tonelaje, registra datos del transportista y a su vez, el estibador de patio guía al chofer de la maquinaria pesada a la zona donde deberá estacionarse para iniciar el despacho y posteriormente la salida del mismo.</p> <p>ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE CLINKER: Luego del ingreso de las maquinarias pesadas con contenido de Clinker importado a granel proveniente del puerto, dejan dicha materia prima en un espacio determinado, posteriormente, esta materia prima con ayuda de un cargador frontal, son llenados a los volquetes de la empresa, según la necesidad de producción de la planta Villa 1 ubicada en otro distrito, aproximadamente se realiza el traslado de 800 Tn/semanalmente.</p> <p>LLENADO Y DESPACHO DE CEMENTO EN BOMBONAS DE LA ZONA DE TRASEGADO: El operador con ayuda del montacargas o cargador frontal realiza el traslado de los Big Bag, conteniendo cemento a granel importado a la zona de trasegado, donde otro operador se encuentra ubicado en la tolva de trasegado e indica al operador del montacargas la ubicación correcta del Big Bag, realiza el corte en la parte inferior del mismo e instruye al operador los movimientos a realizar para la correcta descarga del Big Bag, posteriormente el cemento es trasladado por la máquina gusano de arrastre hacia la parte superior y cae a la bombona. Finalmente, los camiones bombonas ya llenos, pasan a la zona de pesado para su posterior retiro de la planta. Esta actividad tiene un tiempo de operación de 40 minutos aproximadamente por camión Bombona.</p> <p>LLENADO DE CEMENTO EN EL SILO DE ALMACENAMIENTO: Con ayuda de un montacargas de 4.5 Tn se trasladan los bolsones (Big Bag) de peso aproximado de (1–1.5 Tn), conteniendo cemento a granel importado, desde el área de almacenamiento hacia la tolva de cemento ubicada en la parte inferior del elevador de cangilones, con ayuda de una cuchilla se corta la parte inferior del bolsón con la finalidad de descargar el cemento que se encuentra dentro del Big Bag, el cemento es transportado con ayuda de un tornillo sin fin a la parte inferior del elevador de cangilones, trasladando el cemento hasta la parte superior y descargarlo a la canaleta aerodeslizadora para ser descargado al silo de cemento, el silo cuenta con filtro Compacto (filtro Colector de polvo) con la finalidad de retener la polución generada por la caída del cemento y evitar que salga al medio ambiente, también cuenta con una válvula de seguridad automática que funciona en caso de sobrepresión en el Silo se abre para liberar presión.</p> <p>LLENADO DE CEMENTO EN BOMBONAS DESDE EL SILO: Los camiones tipo Bombonas que transporta el cemento a granel se estacionan en la zona de “Despacho a Granel. Para el llenado se utiliza una manga retráctil que llega hasta una de las 2 aberturas de la parte superior de la bomba por donde se carga el cemento almacenado en el silo. Para descargar el cemento se utiliza una válvula de cuchilla (guillotina), la cual es aperturada manualmente (y siempre trabajará abierta), después de la Guillotina se encuentra instalada una válvula de mariposa con mando de apertura y de cierre electroneumático, teniendo como finalidad la descarga de cemento gradualmente trasladando el cemento del silo hacia la manga retráctil. Ésta última cuenta, adicionalmente, con un switch que en el momento que la bomba se encuentra llena de cemento, el Switch se activa y desenergiza todos los equipos, llena la bombona, se levanta la manga hasta retirarla dejando libre la unidad para que salga del estacionamiento, dejando pase a la siguiente unidad.</p> <p>EMBOLSADO DE CEMENTO: Al igual que la descarga del sistema de despacho a granel, este sistema cuenta con 2 válvulas de descarga. Una válvula de cuchilla (guillotina), la cual siempre trabajará abierta (Sólo será cerrada ante un mantenimiento de equipos que se encuentren instalados posterior a él o ante una emergencia), también tiene instalada una válvula de mariposa con mando de apertura y de cierre electroneumático, teniendo como finalidad la descarga de cemento gradualmente hacia los equipos posteriores a él. Continúa un equipo de Tornillo, el cual descarga a una canaleta en cascada para amortiguar la caída libre del cemento a la canaleta aerodeslizadora que alimenta a un elevador de cangilones para trasladar el cemento hasta la parte superior de la planta, descargando a una Criba cuidando que toda partícula mayor a 4mm sea rechazado al exterior del proceso. La Criba descarga el cemento a una tolva, el cemento de esta tolva alimenta a la ensacadora según requerimiento y velocidad de despacho (el fideer y la tolva son controlados por sensores de nivel para evitar</p>	<p>Emisiones: Gases de combustión del flujo de vehículos pesados, volquetes y camiones Bombonas que transportan Clinker y cemento, también gases de combustión de los dos Grupos electrógenos y material particulado de Cemento del proceso productivo almacenamiento de big bags, despacho de Clinker, despacho de cemento en bombonas desde la zona de trasegado y desde el Silo de almacenamiento, en la etapa de llenado de cemento al Silo y en la etapa de embolsado de cemento.</p> <p>Ruido: De La operatividad de vehículos y maquinarias (Cargador frontal, montacargas y vehículos pesados volquetes y camiones Bombonas), así como por la operatividad de los equipos de procesos y de los grupos electrógenos.</p> <p>Residuos sólidos: Peligrosos: (Trapos con grasa, bolsas de cemento rotas, EPPs e indumentaria usadas, fluorescentes, envase de tintas y grasa residual). <u>No peligrosos similares a los domiciliarios:</u> De comedor y servicios generales <u>peligrosos valorizables:</u> Bolsones de Big bag rotos (valorización). Todos ellos se manejan con una EO-RS.</p> <p>Efluentes: Los efluentes domésticos confluyen en un pozo séptico y un pozo percolector, la empresa ha iniciado el trámite de Autorización ante la Autoridad competente para realizar la infiltración.</p> <p><i>No genera efluentes</i></p>

AM

P





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

derrames de cemento). En la Ensambladora el operador es el encargado de aplicar manualmente en cada una de sus 4 boquillas bolsas de cemento, las cuales son llenadas automáticamente por un impulsor e inyección de aire hasta llegar a pesar 42.5 kg cada una. El control de pesaje corta la alimentación de cemento a la bolsa, siendo esta despedida hacia 3 bandas transportadoras una tras de otra consecutivamente hasta llegar al camión de transporte. Cabe resaltar que, el tiempo aproximado de llenado es de 8 bolsas x minuto y 16 bolsas cuando se encuentra en su capacidad máxima. Finalmente, el estibador coloca las bolsas llenas de cemento hacia los vehículos o en parihuelas. En esta etapa, se tiene instalado un filtro de mangas con su respectivo ventilador, saliendo de la caja metálica varios ductos de diferentes diámetros, instalados en puntos estratégicos para captar todo tipo de polución que se emita durante el proceso de llenado y transporte. También se tiene instalado un equipo tornillo transportador para recuperar el cemento que por circunstancias del proceso de llenado y transporte, tienden a romper las bolsas y para evitar la caída del cemento al suelo, este es recibido por los tornillos y retornan el cemento a la línea de proceso, tratando de mantener el área lo más limpio posible.	industriales.
--	---------------

- a. **Características del almacén central de residuos sólidos peligrosos y condiciones de almacenamiento de los residuos sólidos no municipales:** Conforme a lo declarado por el titular el almacenamiento temporal primario e intermedio cumple con el uso de recipientes y contenedores que cumplen con el Código de Colores.

3.2.2 Recursos usados:

Cuadro N° 3. Recursos usados en la Operación y mantenimiento

Personal y horario	Servicios	Materia Prima e Insumos	Maquinaria y equipos
9 Trabajadores Administrativos Horario de L-V. 08:00 a 17:00 horas	<u>Agua:</u> Para uso doméstico 2000 Litros/semana, el proveedor es la empresa Compañía Embotelladora SUDAMERICANA, además consume agua para riego 3000 Litros/día del proveedor autorizado RODRIGUEZ JESUS JUAN EDUARDO, esta agua es almacenada en un pozo de concreto y utilizado para el riego interno.	<u>Materia Prima:</u> Clinker, Cemento a granel tipo 1 <u>Insumos:</u> Bolsa El Nacional tipo 1 (Doble papel) x 42.5 Kg, Aceite de motor, Aceite hidráulico y Gas Licuado de Petróleo GLP	EQUIPOS TORNILLO, TRANSPORTADOR TC.01, TC.02, TC.03 y TC.04, TOLVAS DE DESCARGA TD.01, TD.02, TD.03 y TD.04, GRUPO ELECTROGENO MODASA (equipo en reparación), GRUPO ELECTROGENO DEUTZ 504 y 520, BALANZA DE CAMIONES y COMPRESOR DE PISTONES. Además se cuenta con: 3 cargadores frontales y 3 montacargas.
29 Trabajadores Operarios Horario de trabajo 3 Turnos De 07:00-16:00, 15:00-00:00 y 19:00-04:00 horas	<u>Energía Eléctrica:</u> Utiliza 2 grupos electrógenos <u>Combustible:</u> Diésel 2: 75000 Galones/año del proveedor SERVOSA COMBUSTIBLES S.A.C	Aditivo SIKAGRIND-720 16,000.00 Litros/mes	El taller de mantenimiento de la empresa se encuentra en la Planta de Villa El Salvador, y en el Anexo 1 del Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), presentó su programa de mantenimiento de equipos y maquinarias

- a. **Manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas en las operaciones:** Los materiales peligrosos identificados para su almacenamiento seguro son los combustibles (Petróleo Diesel-2) cumplen con las medidas de seguridad conforme a la normativa vigente, se encuentran señalizadas, demarcadas y cercados por medio de rejas, cuyo acceso es restringido.

JE

Cuadro N° 4A. Características del almacenamiento del combustible

Características	Combustible
Tipo	Diésel 2
Lugar de Almacenamiento	Cisterna del proveedor
Piso	Está por implementarse un piso de concreto.
Capacidad	1 500 galones
Uso	La cisterna es móvil (Vehículo) y abastece a las unidades que lo requiera.
Medidas de control	Se posee un kit antiderrame, bandeja y la señalización correspondiente sobre el vehículo.

P

- 3.2.3 **Producción promedio mensual y anual:** El titular en el Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), presentó su producción mensual y anual, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 4B. Producción mensual y anual

Ítem	Producción (Toneladas)		
	Unidad para transporte	Mensual	Anual
Clinker importado	1020000	26520000	31824000
Cemento a granel en bombonas	600	15600	187200
Cemento embolsado	20000	520000	6240000





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

4. ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO⁴:

4.1. ÁREA DE INFLUENCIA: La planta industrial se ubica en una zonificación IG Gran industria

4.1.1. Área de Influencia Directa (AID): El titular precisa que su AID comprende un radio de 15 metros respecto al perímetro del predio industrial. Dentro del AID se identificaron vías de transporte que se encuentran sin asfalto y soporta un tránsito constante de vehículos motorizados (unidades de servicio público, transporte pesado, automóviles, etc.), con un flujo importante, constituyéndose en fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos (partículas y gases de combustión). Los criterios considerados para determinar el AID de enfoque físico fueron:

- Posibles fuentes y/o puntos de generación de contaminantes como consecuencia de la actividad industrial (emisiones atmosféricas de vehículos, ruidos debido al tránsito de vehículos, generación de residuos sólidos y generación de aguas residuales domésticas).
- La zonificación de uso compatible del entorno inmediato.
- Las vías de comunicación adyacentes al Proyecto.
- Los centros de actividad económicas que se desarrollan colindantes al Proyecto.

4.1.2. Área de Influencia Indirecta (AII): El titular precisa que el AII comprende un polígono de aproximadamente 200,000.0 m² de área, y consideró las empresas que se ubican a los alrededores de MIXERCON S.A, tales como QUIMPAC, AMPCO PERU y terrenos pertenecientes a terceros. Cabe mencionar que, la población más cercana se encuentra a 940 metros (CPV OQUENDO), tampoco se identificaron comercios ni Centros Poblados. Los criterios considerados para determinar el AII fueron:

- La demarcación política del distrito de Callao que constituye una aproximación importante del área de influencia indirecta, considerando la mínima de información socioeconómica disponible.
- Los centros de actividad económicas que se desarrollan colindantes al Proyecto.

4.2. LÍNEA BASE AMBIENTAL:

4.2.1. Descripción del medio físico: Respecto al medio físico, el titular declaró que el clima predominante del área donde se ubica la planta industrial, en función de los índices del Sistema de Thornthwaite es E(d) B'1H3, Árido con deficiencia de lluvias en todas las estaciones. Semicálido - húmedo y reportó datos del clima de la estación meteorológica del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, ubicado en el distrito de Callao para el periodo (1979-2013), indicando que la temperatura máxima es 23.3°C., y la temperatura mínima es 16.7°C, y la temperatura promedio multianual es 19.6 °C, la precipitación total anual media es 5.83 mm y en los meses de abril a noviembre presenta lecturas de lloviznas a nivel de trazas (0.0 mm) para los últimos 18 años, la humedad relativa fluctuó entre 79.1% a 83.4%; Siendo el promedio multianual de 81.3%; la velocidad promedio del viento es 3.3 m/s = (6.4 nudos), y la dirección predominante del viento es SSW- SSE. El titular presentó también información del área donde se ubica la Planta industrial referida a la geología, geomorfología, hidrología y oceanografía, edafología y capacidad de uso mayor de tierras.

Monitoreo Ambiental: El titular realizó monitoreos ambientales de calidad de aire (parámetros PM10, PM2.5, SO2, NO2 y CO) en dos (02) puntos CA-01 Barlovento y CA-02 Sotavento, de los resultados obtenidos en el Barlovento el parámetro PM10 excede el ECA respectivo y en el Sotavento los parámetros PM10 y PM2.5, exceden los ECAs respectivos. El titular atribuye dichos resultados al tránsito de maquinaria pesada cercana al punto de monitoreo, cabe recalcar que las vías de acceso (al interior y exterior) a Planta Oquendo, no están asfaltados y en el caso del Sotavento refieren que el punto se ubicó en un terreno vacío con presencia de montículos de Clinker, la misma que pudo ser arrastrada por acción del viento. El titular también realizó el monitoreo de ruido ambiental, se realizó en cuatro (04) puntos (RA-01, RA-02, RA-03 y RA-04) en horario diurno y nocturno, los resultados en ambos horarios no superaron los ECAs para ruido ambiental correspondientes. Asimismo, el titular realizó la medición de parámetros meteorológicos en una (01) estación para los parámetros humedad relativa, temperatura, velocidad y dirección del viento.

⁴ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la DAA.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Identificación De Sitios Contaminados (IISC): El titular en el folio N° 5 del Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), de la DAA manifiesta su compromiso de realizar el IISC con posterioridad y presentarlo al PRODUCE, para ello estableció como una medida de su Plan de Manejo Ambiental, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.

4.2.2. Medio biológico: La zona de estudio donde se ubica el predio industrial, es (IG) de Gran Industria y presenta intervención antropogénica por más de tres décadas. El titular, para la identificación de la flora en el área de influencia de la Planta industrial, utilizó el método de observación directa de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas, del mismo modo para la identificación de especies de fauna utilizó el método de observación directa de (artrópodos, herpetofauna (reptiles), mamíferos pequeños y aves terrestres), propias de hábitats desérticos costeros. De la verificación visual de las especies de flora y de fauna en el área de influencia ninguna especie identificada, se encuentra en las listas de especies naturales protegidas establecidas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI respectivamente.

4.2.3. Medio socioeconómico y cultural: El Área de influencia de la Planta industrial de la empresa MIXERCON S.A., se encuentra dentro del distrito de Callao, cuya población total estimada al 2007 es 451,260 habitantes, siendo el 100% de la población urbana, donde el 49.14% de la población es de género masculino y el 50.86% de la población es de género femenino, la PEA ocupada al año 2007 es el 45.23%, La PEA Desocupada es 2.13% y la No PEA es el 52.64%. Las principales actividades socioeconómicas del área de influencia son de tipo industrial (Gran industria). No hay Centros de Salud, Centros Educativos ni núcleos poblacionales dentro del área de influencia. Siendo el más cercano la Urbanización Oquendo - Asociación de viviendas de propietarios y residentes Valle Hermoso 1, ubicada al Sureste a 950 metros aproximadamente. Es preciso mencionar que, el administrado declara que en el área de influencia de la Planta industrial no existen vestigios arqueológicos, monumentales o similares.

5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El titular en el Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), de la DAA desarrolló los mecanismos de participación ciudadana que realizó como parte de la elaboración de la DAA, siendo estos:

EF

Cuadro N° 4. Mecanismos de Participación Ciudadana

Mecanismo	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Publicación en diarios	El 18.03.2019 se publicó en el Diario oficial El Peruano y en el diario El Callao	No hubo aportes ni opiniones en referencia a dichas publicaciones
Encuestas	Se realizó el día 09.11.2019 dentro del área de influencia ambiental de la Planta industrial y en el área de emplazamiento de la empresa, a un total de 40 personas.	Con respecto a la percepción de la población frente a la empresa MIXERCON, el 100% de los entrevistados no conocían acerca de la presencia y/o labores de la empresa. Esto debido a que los impactos ambientales en el área de influencia indirecta Urbanización Oquendo “Asociación de viviendas de propietarios y residentes Valle Hermoso 1”, no se ha visto afectado y/o dañado por las actividades de la empresa MIXERCON a pesar de ubicarse a 948 metros dentro del área de influencia de la planta industrial. Dicha población al no ser afectados ni beneficiados, resulta que no esté enterada de la existencia de la empresa y de sus actividades que realiza.

P

6. EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES: De acuerdo a la información consignada en el estudio, para la identificación de impactos, el titular utilizó la metodología de la Matriz de Análisis de Interacción: Causa y Efecto y para la evaluación de impactos ambientales utilizó la metodología de Vicente Conesa 2010⁵. A

⁵ Cumpliendo con el Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, por el cual se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. - Metodologías

En tanto se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad”

continuación, se presentan los resultados:

- AM*
- P*
- a. **Calidad de aire:** Se han identificado los siguientes impactos: incremento de material particulado y gases de combustión de los equipos pesados (cargador frontal, montacargas, camiones volquetes y camiones Bombonas) que intervienen en las etapas del proceso productivo transportando Clinker y cemento a granel importado; también por los gases de combustión y material particulado generados de los dos grupos electrógenos que utilizan Disesel-2 como combustible; otras fuentes de emisiones difusas de material particulado se presentan en las actividades de descarga, almacenamiento y despacho de Clinker; en la descarga, almacenamiento y despacho de cemento en Big bag, en la descarga, almacenamiento y despacho de cemento desde el silo de almacenamiento hacia los camiones Bombonas y también en la etapa de embolsado de cemento en sacos de 42.5 Kg. No obstante, el titular indica que según los resultados del monitoreo de calidad de aire, los parámetros de SO₂, NO₂ y CO, se encuentran por debajo de los Estándares de Calidad para Aire del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, sin embargo para los parámetros PM₁₀ y PM_{2.5}, los resultados exceden el ECA respectivo, el titular atribuye dichos resultados a aspectos y actividades de los exteriores de la planta industrial. Al respecto, y plantea implementar medidas de manejo ambiental para minimizar la generación de material particulado y los impactos sinérgicos y acumulativos, todo ello con el objetivo de cumplir con los ECAs para calidad de aire del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM. De acuerdo a la evaluación realizada por el titular, el impacto es de recorrido corto y puntual y determinó que el valor de significancia es (-23), según la metodología aplicada este impacto es negativo irrelevante. (Leve conforme al Reglamento sectorial).
 - b. **Generación de ruido:** El incremento de niveles de ruido ambiental se produce por las siguientes actividades por la operatividad de los equipos, maquinarias pesadas y vehículos (cargador frontal, montacargas, camiones volquetes y camiones Bombonas) que intervienen en las etapas del proceso productivo transportando Clinker y cemento a granel importado; también por la operatividad de los dos grupos electrógenos; y equipos propios del proceso de envasado, trasegado y embolsado de cemento. No obstante, el titular señala que los resultados del monitoreo de ruido ambiental para ambos horarios diurno y nocturno están por debajo de los ECAs respectivos; además la planta está ubicada en una zona IG (Gran Industria). De acuerdo a la evaluación realizada por el titular, la cuantificación del impacto al componente se determinó con el valor es de (-22), cuyo grado de significancia según la metodología aplicada es impacto negativo irrelevante. (Leve conforme al Reglamento sectorial).
 - c. **Calidad de Suelos:** El impacto potencial a la calidad del suelo será por la generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en las etapas del proceso productivo, siendo estos (Trapos con grasa, bolsas de cemento rotas, fluorescentes, envase de tintas, grasa residual entre otros residuos peligrosos del mantenimiento industrial de la planta), sin embargo, el titular declara que realizará el manejo de estos y otros residuos conforme a los lineamientos de su Plan de Minimización y Manejo de residuos Sólidos PMMRS, el cual está acorde con la normativa vigente y realizará la disposición final de ambos tipos de residuos mediante EO-RS que cuenten con registro vigente del MINAM. Además, el titular plantea implementar medidas de manejo ambiental. De la evaluación realizada por el titular, aplicada para la cuantificación del impacto al componente suelo se determinó el valor de (-24), cuyo grado de significancia según la metodología aplicada es impacto negativo irrelevante. (Leve conforme al Reglamento sectorial).
 - d. **Consumo de agua y generación de efluentes:** No se ha determinado la existencia de interacción con el componente agua, dado que la planta industrial no cuenta con Red pública de agua y desagüe, tampoco hace extracción de agua subterránea y no tiene descargas de efluentes a cuerpos superficiales. El abastecimiento del agua potable para uso doméstico es con el proveedor autorizado Embotelladora SUDAMERICANA, y para riego de vías y áreas verdes internas es con el proveedor RODRIGUEZ JESUS JUAN EDUARDO a través de camiones cisternas autorizadas. Asimismo, el titular declara que no genera efluentes industriales, sólo efluentes domésticos, los cuales son manejados con un pozo séptico con infiltración en el terreno, cuya obtención de la autorización se encuentra dentro del cronograma de medidas del Plan de Manejo propuesto por la empresa en la presente DAA. De





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

acuerdo a ello el impacto se considera negativo irrelevante. (Leve conforme al Reglamento sectorial).

Evaluación realizada por la DEAM: De la evaluación técnica realizada por esta Dirección, se precisa que la evaluación de los impactos ambientales descritos en el ítem 6 del presente informe han sido calificados y sustentados como impactos negativos irrelevantes de acuerdo al análisis de la matriz de importancia descrita en la Metodología de Evaluación de Impactos propuesta por Vicente Conesa, siendo que esta calificación corresponde al nivel más bajo según la escala utilizada en dicha metodología, por lo cual esta calificación es equivalente a impactos leves, conforme al inciso a) del literal 53.1 del artículo 53° del Reglamento Ambiental Sectorial; por lo que, se justifica la presentación de la Declaración de Adecuación Ambiental - DAA.

7. **MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES:** El titular en el Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19) de la DAA, reformuló su propuesta de medidas específicas para la mitigación, prevención y protección de las actividades que realizan, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 7. Propuesta de implementación de medidas

Fuente Impactante	Medidas específicas
Deterioro de la Calidad del aire	Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de las unidades vehiculares involucradas en las actividades de transporte de la materia prima y productos terminados.
	Realizar el techado de la ubicación donde se almacenan el Clinker y material que se va a aditivar en el cemento, de tal forma que las partículas no se dispersen fuera de la planta.
	Realizar el riego de las vías de acceso internas y externas (vía de ingreso a planta – calle 9), tres veces al día (En los horarios con mayor afluencia de tránsito).
	Realizar continuamente la limpieza de los pisos de las vías internas de la planta, a fin contribuir a tener un ambiente saludable.
Incremento de niveles de ruido	Cumplir con la inspección técnica de vehículos implicados en el transporte de Clinker y cemento.
	Restricción del uso de bocinas de vehículos automotores, cuyo uso debe ser aplicado solamente cuando se requiera advertir riesgos propios de la actividad.
	Evitar el uso de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido adicional, tales como sirenas, alarmas válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas de bajo y de frenos de aire, los cuales sólo serán utilizados para evitar posibles accidentes durante las actividades.
	Realizar el mantenimiento periódico de los grupos electrógenos.
Alteración de la calidad del suelo	La empresa cumplirá con la implementación del Plan de minimización y manejo de residuos sólidos conforme a la normativa vigente, cumpliendo con realizar la Declaración Anual, el reporte de los manifiestos y la Actualización del PMMRS cuando se modifique el IGA aprobado.
	Se implementará un área destinada para el almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Conforme al Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
	Supervisar y capacitar al personal para el adecuado almacenamiento intermedio y central de los residuos sólidos, conforme a los requerimientos de la normativa vigente.
	El manejo y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos deberán ser manejados con empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS) que cuenten con Registro vigente en el MINAM y en Infraestructuras de disposición final que cuenten con Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado y Registro vigente del MINAM.
	Impermeabilizar con losa de concreto el área donde se almacenan los combustibles, con su respectivo sistema de contención.
	Realizar la elaboración del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), a fin de descartar afectación al suelo, dentro del predio industrial.
	Realizar el trámite de “Autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno” ante DIGESA.

Evaluación realizada por la DEAM: De la revisión técnica a las medidas propuestas por el titular, se concluye que la propuesta del Plan de Manejo Ambiental descrita en el ítem 7 del presente informe, contienen medidas y programas específicos que tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en el punto 6. En ese sentido, las medidas y programas más representativos que corresponden a los impactos ambientales con calificación leve, han sido descritas en los ítems correspondientes (Programa de Monitoreo Ambiental, Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales y Plan de Contingencia). Los mismos que esta Dirección General los considera conformes. Cabe indicar que, las medidas de carácter ocupacional y de seguridad industrial propuestas por el titular en la DAA, no han sido consideradas y no forman parte del presente informe, toda vez que no se circunscriben





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

a la evaluación del impacto ambiental; también no se ha considerado las medidas propuestas para cumplir con la realización de monitoreos ambientales de calidad de aire, meteorología y ruido ambiental dado que su cumplimiento es obligatorio y este se encuentra detallado en el Anexo N° 3 del presente Informe, tampoco se ha considerado los compromisos de Autorizaciones de competencia de otras entidades, dado que no corresponde al PRODUCE requerir obligaciones que no son de su competencia.

8. **PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:** El titular en el Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), reformuló su propuesta del programa de monitoreo ambiental conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 8. Propuesta del Programa de Monitoreo Ambiental propuesto por la empresa

Componente	Estación de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 L		Ubicación. Referencia Geográfica	Parámetros	Frecuencia	monitoreados
		Norte	Este				
Calidad de Aire	CA-01 (Barlovento)	8675094	0267769	A20 metros de la garita de vigilancia	PM10, PM2.5, NO ₂ , CO, y SO ₂ .	Semestral	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
	CA-02 (Sotavento)	8675403	0267788	Ubicado a 100 metros del Molino			
Meteorología	PM-01	8675094	0267769	A 20 metros de la garita de vigilancia	Temperatura, Humedad relativa, presión atmosférica, Velocidad y dirección del Viento.	Semestral	-----
Ruido Ambiental	RA-01	8675169	0267805	Ubicado al Este de Planta Oquendo MIXERCON	Nivel de Presión sonora continuo equivalente LAeqT, Zona Industrial, horario Diurno y nocturno	Semestral	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
	RA-02	8675424	0267779	Ubicado al Norte de Planta Oquendo MIXERCON			
	RA-03	8675249	0267749	Ubicado al Oeste de Planta Oquendo MIXERCON			
	RA-04	8675072	0267764	Ubicado al Sur de Planta Oquendo MIXERCON			

Evaluación realizada por la DEAM: El titular ha propuesto hacer el monitoreo ambiental con una frecuencia semestral, evaluado el programa de monitoreo ambiental se tiene lo siguiente:

Calidad del aire: El titular ha propuesto hacer el monitoreo en dos (02) estaciones barlovento y sotavento para los parámetros (PM10, PM2.5, NO₂, SO₂ y CO), los mismos que se consideran conformes dado el tipo de actividad industrial que realiza y el tipo de combustible (Diesel-2) que utilizan los dos grupos electrógenos que abastecen de energía eléctrica a la planta industrial las 24 horas del día.

Parámetros meteorológicos: El titular propone realizar el monitoreo de parámetros meteorológicos (Temperatura, humedad relativa, presión atmosférica, velocidad y dirección del viento), en un punto (Barlovento). Al respecto; la DEAM considera conforme su realización, dado que la planta industrial se ubica cerca del borde de playa del mar del Callao (120 metros por el lado oeste) y resulta necesario mantener un historial de la predominancia de la Dirección del viento.

Ruido ambiental: El titular considera realizar el monitoreo de ruido ambiental en 4 puntos, en horario diurno y nocturno. Al respecto; es preciso mencionar que la ubicación y cantidad de puntos se encuentran distribuidos en función de las actividades de la empresa en el horario en que opera la planta industrial (24 horas), por lo tanto el monitoreo de ruido ambiental propuesto por el titular son conformes.

En el Anexo N° 3 adjunto al presente informe se encuentra el Programa de monitoreo ambiental tomando en cuenta todas las consideraciones antes precitadas.

9. **PLAN DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES (PMMRS):** La empresa presentó el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (PMMRS) en el Anexo N° 15 de la DAA. De la revisión al PMMRS, se aprecia que este se encuentra enmarcado conforme a la base legal vigente (Decreto Legislativo N° 1278 y Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM). Han realizado la caracterización de los residuos sólidos y cuantificación según su peligrosidad, conforme a los Anexos III, IV y V del Reglamento; y está enfocado en la valorización de residuos sólidos. El PMMRS ha considerado a todas las operaciones y procesos del manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos siendo el almacenamiento primario e intermedio en recipientes o contenedores que cumplen con el código de colores de la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

normativa vigente, dentro de sus instalaciones y ha declarado que el almacén central de residuos peligrosos cumplirá con todos los requerimientos de la normativa vigente; la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos (Valorizables y no valorizables) así como los residuos peligrosos son manejados con EO-RS que cuentan con registro vigente en el MINAM, y la disposición final se realizan en infraestructuras de disposición final de residuos sólidos del ámbito no municipal que cuentan con autorización y registro vigente del MINAM.

10. PLAN DE CONTINGENCIAS: La empresa presentó el Plan de Contingencias en el Anexo N° 14 de la DAA, de la revisión de dicho Plan, se ha verificado que el titular ha presentado la organización de su comité de emergencias, conformación y funciones de brigadas de emergencias, tienen identificación los riesgos ambientales, y a los órganos de apoyo externos, los medios logísticos y técnicos para el cumplimiento del plan, y han desarrollado los procedimientos de respuesta para afrontar la ocurrencia de emergencias durante las actividades de la planta industrial en caso de sismos, derrame de materiales peligrosos, incendios, primeros auxilios, incidentes vehiculares, accidentes laborales entre otros.

11. PLAN DE CIERRE CONCEPTUAL: La empresa en el capítulo IX de la DAA presentó el Plan de Cierre Conceptual, el programa de actividades del cierre comprende: Acciones previas, retiro de las instalaciones (Inventario de los equipos e instalaciones, especificaciones sobre el destino de la basura industrial proveniente de las operaciones y definición sobre la ubicación de los rellenos sanitarios a depositarse, contratar los servicios de una EO-RS y colocación de señales en las zonas de trabajo); y limpieza del lugar. El abandono total comprende: Actualización de los planos del establecimiento, inventario de los equipos y sus condiciones de conservación, inventario de las estructuras metálicas y equipos, metrado de las excavaciones del terreno, metrado de las excavaciones para el retiro de las líneas de desagüe, líneas, eléctricas y otros que se encuentren enterrados. Del mismo modo la empresa presentó su propuesta en caso de abandono parcial y en caso de abandono temporal y sus respectivas medidas de control ambiental.

12. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA DAA: Luego del análisis de la información presentada por el titular, se concluye que las observaciones formuladas mediante Informe N° 778-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, (25.02.19), han sido subsanadas en su totalidad por la empresa **MIXERCON S.A.**, mediante el Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19). Dicha información ha sido considerada y evaluada como parte de la atención del presente procedimiento., tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente Informe Técnico Legal.

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

13.1. MIXERCON S.A., cumplió con los requisitos del numeral 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE, el cual corresponde a la evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).

13.2. De la evaluación técnica efectuada, se determina que los impactos ambientales generados por la actividad en curso de la "Planta de Elaboración de Cemento y Concreto Premezclado" de la empresa **MIXERCON S.A.**, califican como leves; por lo que, se justifica la presentación de una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).

13.3. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en el instrumento de gestión ambiental de tipo correctivo, así como, al haber cumplido en absolver las observaciones realizadas, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe, se recomienda aprobar la DAA.

13.4. El titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N° 2, 3 y 4 del presente informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes.

13.5. Asimismo, la empresa **MIXERCON S.A.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en todo aquello que le sea legalmente exigible.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 13.6. Cabe indicar que, la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental, no exime al titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la operación y mantenimiento de las actividades. Asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental sectorial aplicable, en los que hubiera podido incurrir la empresa **MIXERCON S.A.**, en el desarrollo de sus actividades industriales; salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 13.7. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **MIXERCON S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.



Ing. Ángel Simeón Escandón Villa
Profesional DEAM



Abg. J. Madeleyne Sanchez Cangalaya
Especialista Legal de la DEAM

Visto, el Informe Técnico Legal N° 1250 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria para su conformidad y fines correspondientes.



PAULO CÉSAR DELGADO NEYRA
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Anexo N° 1

Subsanación de observaciones de la DAA

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
1	Respecto a la descripción del proceso productivo, la empresa deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones y presentar la información solicitada que corresponda: a) El titular declara en su propuesta de medidas que cuenta con material para aditivar al Clinker y que proyecta techar esa área, al respecto deberá precisar el consumo mensual de dichos aditivos (insumos químicos). b) Presentar su producción mensual y anual de Clinker importado, cemento a granel en Bombonas y cemento embolsado. c) El titular declara que consume 2000 Litros/semana de agua para uso doméstico, sin embargo, no indica quien es su proveedor y si dichos proveedores están autorizados para el abastecimiento de agua potable. Asimismo, declara que cuenta con un pozo de agua que utiliza para riego y tiene una capacidad de 3000 Litros/día, al respecto deberá indicar si se trata de un pozo subterráneo, si cuenta con la Autorización de uso de la ANA, y detallar cual es el esquema y la frecuencia de riego donde utiliza 3000 litros = 3 m ³ /día. d) La empresa no ha precisado de qué forma maneja sus efluentes domésticos, por lo que deberá detallar la información faltante.	La empresa en el folio N° 2 del Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), presentó la información requerida en el orden siguiente: Rpta a) El aditivo que se utiliza se denomina SIKAGRIND 720, el consumo es de 16.000 litros/mes. Rpta b) Adjunto su producción mensual y anual, el mismo que se encuentra detallado en el ítem N° 3-2.3, del presente informe. Rpta c) La empresa menciona que el proveedor del agua para uso doméstico es la empresa Compañía Embotelladora Sudamericana, y el proveedor del agua para riego es a través de camiones cisternas de la persona natural con negocio RODRIGUEZ JESUS JUAN EDUARDO. Rpta d) Informo que los efluentes domésticos confluyen en un pozo séptico el mismo que cuenta con un pozo percolector, la empresa señala que ha iniciado el trámite de solicitud de autorización sanitaria en el organismo competente, para realizar la infiltración en el sistema del pozo percolector.	Absuelta.
2	Respecto a los equipos y maquinarias, el titular deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones, y presentar la información requerida: a) Indicar quienes son sus proveedores de combustible Diésel 2, para los dos Grupos electrogenos y para los equipos pesados que utiliza Cargador frontal y montacargas. b) Precisar el número de Cargadores frontales y montacargas que cuenta dentro de sus instalaciones para su proceso productivo. c) Detallar el lugar de almacenamiento del combustible Diésel 2 y las medidas de control para evitar derrames e incendios, y en caso de contar con tanques de almacenamiento deberá adjuntar su respectiva autorización. d) Presentar el programa de mantenimiento de equipos y maquinarias que utiliza en sus instalaciones de la planta industrial, incluyendo a los equipos pesados, y vehículos propios. e) Presentar información del lugar donde se realiza el mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos y maquinarias, dentro de las instalaciones de la planta industrial, se requiere presentar evidencias de las características del taller y de los sistemas de impermeabilización de superficies en caso de realizar lavados de unidades vehiculares, incluir características del sistema de drenaje y tanques de contención de líquidos y lodos.	La empresa en los folios 3 y 4 del Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), presentó información REQUERIDA en el orden siguiente: Rpta a) Indico que el proveedor del Diésel 2 para los dos grupos electrogenos y los equipos pesados como cargador frontal y montacargas es SERVOSA COMBUSTIBLES S.A.C. con RUC: 20524279160. Rpta b) La planta industrial cuenta con 3 cargadores frontales y 3 montacargas, para el proceso productivo. Rpta c) El titular detalló las características del lugar de almacenamiento del combustible Diesel-2, el cual consiste en una cisterna móvil (Vehículo) de 1500 galones de capacidad, con sus respectivas medidas de control. Rpta d) En el Anexo N° 1 del Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), presentó su programa de mantenimiento preventivo de sus equipos y maquinarias. Rpta e) El taller de mantenimiento de los vehículos se realiza fuera de las instalaciones; en Planta Villa 3, ubicada en Avenida San Francisco S/N - Asociación La Concordia- Villa El Salvador.	Absuelta.
3	El titular declara en la tabla N° 9 de la DAA, que el área de influencia Directa es la misma del área de la Planta Industrial, al respecto deberá presentar el sustento del porque realizó dicha delimitación del AID. Debe tener en cuenta que el área de influencia directa e indirecta ambiental debe ser al exterior del lindero de la planta industrial.	La empresa aclaró que el área de influencia directa (AID) propuesto tiene una distancia de 15 metros desde el perímetro de la planta, tomando en consideración aspectos como: la vía de ingreso de los vehículos y maquinarias pesadas por el sentido del Sur hacia la planta; y en el Anexo 2 del Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19) presentó el Mapa de área de Influencia corregido.	Absuelta.
4	Conforme a lo señalado en artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, la empresa deberá evaluar la existencia de sitios contaminados teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos (Páginas 9-14), y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no pasar a la fase de caracterización.	La empresa en el folio 5 del Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), propone realizar con posterioridad el Informe de Identificación de Sitios Contaminados IISC y ha contemplado su presentación como una medida de su Plan de Manejo.	Absuelta.



PCDN/Asew/Jmsc

Ministerio de la Producción | Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro – Lima | T. (511) 616 2222 | produce.gob.pe

5	<p>El titular no ha desarrollado ningún mecanismo de participación ciudadana, por lo que deberá presentar la información antes mencionada conforme al siguiente Cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="331 1220 443 2049"> <thead> <tr> <th>Mecanismo implementado</th> <th>Fecha de implementación</th> <th>Principales resultados obtenidos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Mecanismo implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos				<p>La empresa en el folio 6 y Anexo 3 del Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), menciona que realizó dos mecanismos de participación ciudadana, encuestas y publicaciones en diarios del ámbito local y nacional; los resultados de dichos mecanismos implementados se encuentran en el ítem 5 del presente informe.</p>	Absuelta.																				
Mecanismo implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos																											
6	<p>La empresa declaró en su propuesta de monitoreo ambiental CA-02 Sotavento ubicado a 100 metros del molino. Sin embargo, en la DAA no se ha incluido al equipo MOLINO tampoco se ha especificado el uso al interior de la planta industrial; al respecto, deberá precisar si dicho MOLINO se encuentra dentro de las instalaciones de la planta industrial, detallar cuál es su función que cumple en el proceso productivo con sus respectivos sistemas de prevención y/o mitigación de partículas, asimismo incluirlo en la relación de equipos y maquinarias, evaluar los recursos que consume y los impactos que genera.</p> <p>En la calificación del impacto a la calidad del aire descrita en la DAA, ha sido calificada como no significativo o irrelevante; sin embargo, deberá revisar dicho nivel de impacto, tomando en consideración que la actividad estaría contribuyendo a la superación del ECA Aire para los parámetros material particulado (PM 10 y PM 2.5) en el ambiente; asimismo, tomar en cuenta las características propias de su actividad propensas a la generación de material particulado. En tal sentido, deberá reevaluar el nivel de impacto ambiental de manera sustentada. En caso dicho impacto se califique como Moderado deberá tener en cuenta que la información presentada deberá adecuarse a un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).</p>	<p>La empresa en el folio 6 del Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), indica que el Equipo MOLINO, está en proyecto y que para su instalación dentro del predio industrial se está elaborando un IGA, que justifique su instalación conforme a los lineamientos del Reglamento de Gestión Ambiental del PRODUCE.</p>	Absuelta.																										
7	<p>La empresa en los folios N° 7 y 8 del Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), presentó información referida a la evaluación de impactos de la calidad del aire. Respecto a las razones por las cuales los valores altos obtenidos para los parámetros PM10 y PM2.5 en el monitoreo de calidad de aire de línea base, indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección del viento predominantes el día del monitoreo fue de Sur a Norte. ➤ El tránsito continuó por la vía de acceso a la planta, llamada calle 9. ➤ El suelo dentro y fuera de la planta es un suelo afirmado. ➤ Cercanía del punto de monitoreo CA-02 al montículo del Clinker, y con una velocidad de viento promedio de 5.2 m/s (según lo evaluado el día del monitoreo). <p>Es decir los niveles elevados de PM 2.5 (en el punto CA-02) y PM 10 (en los puntos CA-01 y CA-02) fueron producto de las condiciones del entorno; por ello, el material Particulado generado del tránsito continuo fuera y dentro de planta industrial, transportado por la velocidad del viento y en la dirección de S a N, ocasionó que el registro en Barlovento (CA-01) de material Particulado sea de 146.7 µg/m³. Para el CA-02 (sotavento), adicionalmente a los factores antes mencionados se suma la cercanía a dicho punto, el lugar de almacenamiento del Clinker. La empresa, a fin de contribuir a la reducción del material particulado, establecerá medidas de manejo ambiental adicionales.</p>	<p>La empresa en los folios N° 8 al 10 del Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), presentó el análisis histórico de la dirección y velocidad de vientos, con Data extraída de la Estación Campo de Marte del SENAMHI para los años 2017 y 2018. Del análisis se tiene que la dirección predominante del viento es Sur suroeste SSW a Nor noreste y en base a ello, determinó la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire CA-01 BARLOVENTO ubicado a 20 metros de la garita de vigilancia y CA-02 SOTAVENTO ubicado en el extremo NNE de la planta. En función de este análisis se reformuló su propuesta de Programa de Monitoreo Ambiental, el mismo que se encuentra detallado en el ítem N° 8, del presente informe.</p>	Absuelta.																										
8	<p>La empresa presentó en el Cuadro 12.3.3 de la DAA, la propuesta del Programa de monitoreo ambiental. De la revisión de este programa, el titular no ha considerado el monitoreo de parámetros meteorológicos. Al respecto, la empresa deberá realizar el análisis histórico de la Rosa de vientos a fin de sustentar su propuesta de ubicación de puntos de monitoreo; dado que la planta industrial se ubica a 120 metros del borde del litoral del mar del Callao, por el lado Oeste. Asimismo, se requiere que dicha información sea reformulada considerando la ubicación, frecuencia, justificando su propuesta. El programa de monitoreo deberá resumirse según el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="1257 1153 1396 2116"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Componente</th> <th rowspan="2">Estación</th> <th rowspan="2">Ubicación</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th> <th rowspan="2">Parámetros *</th> <th rowspan="2">Frecuencia (**)</th> <th rowspan="2">LMP y/o Estándar de Referencia</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="8" style="text-align: center;">PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL</td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros *	Frecuencia (**)	LMP y/o Estándar de Referencia	Norte	Este	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL																<p>La empresa en los folios N° 8 al 10 del Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), presentó el análisis histórico de la dirección y velocidad de vientos, con Data extraída de la Estación Campo de Marte del SENAMHI para los años 2017 y 2018. Del análisis se tiene que la dirección predominante del viento es Sur suroeste SSW a Nor noreste y en base a ello, determinó la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire CA-01 BARLOVENTO ubicado a 20 metros de la garita de vigilancia y CA-02 SOTAVENTO ubicado en el extremo NNE de la planta. En función de este análisis se reformuló su propuesta de Programa de Monitoreo Ambiental, el mismo que se encuentra detallado en el ítem N° 8, del presente informe.</p>	Absuelta.
Componente	Estación				Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84				Parámetros *	Frecuencia (**)	LMP y/o Estándar de Referencia																	
		Norte	Este																										
PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL																													



Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

9	<p>(*) En el caso de chimeneas deberá tener en cuenta el tipo de combustible de la tabla N° 7 de la DAA (***) Para el monitoreo de ruido ambiental tener en cuenta el horario de trabajo de la planta industrial</p> <p>La empresa presentó el plano de distribución de componentes en el folio 323 de la DAA, en dicho plano se puede visualizar que el CLINKER (material acumulado) ubicado a la intemperie ocupa un área importante de la Planta industrial. Al respecto la empresa deberá indicar lo siguiente:</p> <p>a) Cuantificar el área ocupada por el Clinker y el volumen que almacena en promedio de forma diaria</p> <p>b) Complementar las medidas de prevención, corrección y/o mitigación de la contaminación a las propuestas a fin de evitar la dispersión de material particulado y este material por acción del viento (cabe precisar que se ha superado el ECA Aire para PM10 y PM2.5), teniendo en cuenta la velocidad y dirección del viento y la cercanía de la Planta industrial al borde del litoral del mar del Callao a 120 metros aproximadamente por el lado oeste de la Planta industrial.</p>	<p>La empresa en el folio N° 11 del Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), presentó la información solicitada indicando lo siguiente:</p> <p>a) El área ocupada por el Clinker es 7400 metros cuadrados y el volumen que almacena es de 92557 toneladas/día.</p> <p>b) A fin de subsanar la observación, la empresa propuso implementar medidas de manejo ambiental con la finalidad de evitar la dispersión de material Particulado, teniendo en cuenta las consideraciones solicitadas.</p>	Absuelta.
10	<p>La empresa presentó en el ítem 12 de la DAA, la propuesta de medidas del Plan de manejo ambiental, de la revisión de dichas medidas, la empresa deberá complementar y/o reformular las medidas propuestas siguientes:</p> <p>a) Proponer medidas orientadas a la minimización, reducción y/o eliminación de emisiones de material particulado sedimentable (polvillo de cemento y de Clinker) en los procesos de: (Llenado y despacho de cemento en bombonas de la zona de trasegado, llenado de cemento en el silo de almacenamiento, llenado de cemento en bombonas desde el silo y embolsado de cemento), debiendo describir de forma detallada dichas medidas.</p> <p>b) Incluir medidas referidas al control y/o mitigación de emisiones gaseosas de combustión y del incremento del ruido ambiental generados por los dos Grupos Electrogeneros, dado a que operan las 24 horas del día,</p> <p>c) El titular indica que para tratar los efluentes domésticos instalará un pozo séptico con sistema de infiltración en el terreno, para lo cual deberá considerar como medida el trámite de la Autorización sanitaria ante la autoridad competente.</p> <p>d) Dado que los resultados del monitoreo ambiental de calidad de aire para los parámetros PM10 y PM 2.5 han superado los valores ECA de Calidad de Aire, deberá revisar sus medidas propuestas a fin de cumplir con los valores ECA de referencia.</p> <p>La redacción de las medidas debe estar orientada al cumplimiento de la acción que se pretende ejecutar o implementar (Ejm Asegurar la implementación del programa, realizar la colocación de aislantes acústicos, etc.), en ese contexto, la empresa deberá presentar las medidas del Plan de Manejo planteadas. Tomando en cuenta el siguiente cuadro:</p>	<p>La empresa en los folios 12 al 14 del Adjunto N° 00015472-2019-2 (25.03.19), presentó la reformulación del Cronograma de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales conforme a los requerimientos y en el formato solicitado</p>	Absuelta.

Cronograma de Implementación de las Medidas del Plan de Manejo Ambiental de la DAA

Fuente Ambiental	Medidas ambiental	Medidas (P/M/C)	Implementación (Trimestre)				Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión*	Costo Anual (S./.)
			1	2	3	4			
	5								

(*) La fecha de conclusión no aplica para medidas de carácter permanente





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Anexo N° 2

Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales - ETAPA DE OPERACIÓN

Fuente Impactante	Medidas específicas	Tipo de medida (P/M/C)	Trimestres al año				Costo Aproximado (S/)	Frecuencia
			1	2	3	4		
Deterioro de la Calidad del aire	Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de las unidades vehiculares involucradas en las actividades de transporte de la materia prima y productos terminados.	C	-	X	-	X	Costos Operativos	PERMANENTE / Según Programa de mantenimiento específico
	Realizar el techado de la ubicación donde se almacenan el Clinker y material que se va a aditivar en el cemento, de tal forma que las partículas no se dispersen fuera de la planta.	C	-	X	-	-	10,000.00	ÚNICA VEZ
	Realizar el riego de las vías de acceso internas y externas (vía de ingreso a planta – calle 9), tres veces al día (En los horarios con mayor afluencia de tránsito).	C	X	X	X	X	1,000.00	PERMANENTE / Tres veces al día
Incremento de niveles de ruido	Realizar continuamente la limpieza de los pisos de las vías internas de la planta, a fin contribuir a tener un ambiente saludable.	C	X	X	X	X	Costos Operativos	PERMANENTE / Diario
	Cumplir con la inspección técnica de vehículos implicados en el transporte de Clinker y cemento.	P	X	X	X	X	Costos Operativos	PERMANENTE / Según normativa vigente
	Restricción del uso de bocinas de vehículos automotores, cuyo uso debe ser aplicado solamente cuando se requiera advertir riesgos propios de la actividad.	C	X	X	X	X	Costos Operativos	PERMANENTE
Alteración de la calidad del suelo	Evitar el uso de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido adicional, tales como sirenas, alarmas vólvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas de bajo y de frenos de aire, los cuales sólo serán utilizados para evitar posibles accidentes durante las actividades.	C	X	X	X	X	Costos Operativos	PERMANENTE
	Realizar el mantenimiento periódico de los grupos electrógenos.	P	X	X	X	X	1,000.00	PERMANENTE / Según Programa de mantenimiento específico
	La empresa cumplirá con la implementación del Plan de minimización y manejo de residuos sólidos conforme a la normativa vigente.	C	X	X	X	X	Costos Operativos	PERMANENTE/ Según normativa vigente
Alteración de la calidad del suelo	Se implementará un área destinada para el almacenamiento central de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Conforme al Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	C	X	--	--	--	1,000.00	PERMANENTE/ Según normativa vigente
	Supervisar y capacitar al personal para el adecuado almacenamiento intermedio y central de los residuos sólidos, conforme a los requerimientos de la normativa vigente.	P	X	X	X	X	Costos Operativos	PERMANENTE/ Según normativa vigente
	El manejo y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos deberán ser manejados con empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS) que cuenten con registro vigente en el MINAM y en Infraestructuras de disposición final que cuenten con Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado y registro vigente del MINAM.	C	--	X	--	X	Costos Operativos	PERMANENTE/ Según normativa vigente
	Impermeabilizar con losa de concreto el área donde se almacenan los combustibles, con su respectivo sistema de contención. (El combustible se almacenan en Vehículo Cisterna del proveedor de 1500 galones de capacidad)	C	X	--	--	--	Costos Operativos	ÚNICA VEZ
	Realizar la elaboración del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), a fin de descartar afectación al suelo, dentro del predio industrial.	C	X	--	--	--	5,000.00	PERMANENTE/ Según normativa específica vigente
Contar con el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno, debidamente autorizado, a fin de evitar posible contaminación al agua subterránea	C	X	--	--	--	2,000.00	ÚNICA VEZ	

Medidas permanentes: *Se refiere a las medidas de manejo ambiental que deben implementarse durante toda la vida útil de la planta industrial*

P: Prevención, C: Corrección, M: Mitigación





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Anexo N° 3

Plan de seguimiento y control

Componente	Estación	Ubicación	COORDENADAS UTM		PARAMETROS	Frecuencia	LMP/ECA
			WGS 84	NORTE			
Calidad de Aire	CA-1	Barlovento: A 20 metros de la garita de vigilancia.	0267769	8675094	PM10, PM2.5, NO ₂ , CO, y SO ₂ .	Semestral	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM. "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire"
	CA-2	Sotavento: En el extremo NNE, a 100 metros del Molino	0267788	8675403			
Parámetros Meteorológicos	PM-01	Estacionamiento de vehículos, Cercano comedor de planta	0267769	8675094	Temperatura, Humedad relativa, presión atmosférica, velocidad y Dirección de viento.	Semestral	-----
	RA-01	Ubicado al Este de Planta Oquendo MIXERCON	0267805	8675169	Nivel de Presión Sonora Continuo equivalente (LAeqT). En horario Diurno y Nocturno, para zona Industrial	Semestral	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM: "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido"
	RA-02	Ubicado al Norte de Planta Oquendo MIXERCON	0267779	8675424			
	RA-03	Ubicado al Oeste de Planta Oquendo MIXERCON	0267749	8675249			
RA-04	Ubicado al Sur de Planta Oquendo MIXERCON	0267769	8675094				

Nota1: Los monitoreos ambientales se realizarán durante la vida útil de la planta industrial.

Nota2: Los monitoreos ambientales deben ser efectuados conforme a lo indicado en el artículo 15° del Reglamento Ambiental Sectorial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

Nota3: El titular ha declarado que la Planta Industrial trabaja las 24 horas del día.

Anexo N° 4

Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	Presentación del Reporte Ambiental, conjuntamente con el Informe de Monitoreo Ambiental; conforme a la frecuencia del Anexo N° 3.

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 3 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2 del presente informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo N° 5.

Los reportes ambientales deberán ser presentados durante toda la vida útil del proyecto, una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales (1 año), se deberá continuar reportando la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales en una frecuencia anual.



Anexo N° 5

Formato Sugerido para el Reporte Ambiental⁶

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

⁶ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.